

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la supresión de un puesto que figura entre los convocados, mediante el sistema de concurso específico, en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de abril de 2018

p. 1651

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Inspectores/as de Gestión

p. 1651

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018

p. 1651

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-FP-14

p. 1651

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases de las Ayudas Lucena EMPRENDE 2018

p. 1652

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de traslado y mejora tecnológica de las instalaciones de elaboración y crianza de vinos

p. 1656

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Sociales al Estudio

p. 1656

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recurso de Suplicación 700/2017: Notificación Sentencia

p. 1659

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 125/2018. Citación para el 8 de mayo de 2018

p. 1659

Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 60/2016. Notificación de Resolución

p. 1660

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica) de 2018 en todos los municipios con competencias delegadas.

p. 1660

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba, por el que se hace publico Acuerdo sobre delegación en el Presidente del IMAE, de todas las facultades delegables en materia de contratación del Consejo Rector, como órgano de contratación del IMAE referidas a Expedientes de Contratación Administrativa vinculados a las necesidades que requiera la organización y desarrollo de la 38 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba

p. 1661

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.370/2018

Por resolución de fecha 20 de abril de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/2438, he dictado lo que sigue:

"En la convocatoria de concurso específico para la provisión de varios puestos de trabajo, publicada en el BOP de 10 de abril de 2018, se incluía, entre otros, la Jefatura de Sección de Urbanismo, código 644. Como requisito para participar en la provisión de dicho puesto, se establecía, tal como aparece en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, entre otras, la titulación siguiente: "Técnico/a de Medio Ambiente".

Esta determinación de la RPT no es procedente porque en el catálogo de titulaciones universitarias, no existe la titulación específica de Técnico/a de Medio Ambiente.

En consecuencia, sin perjuicio de que se proceda, previa la tramitación correspondiente, a la pertinente modificación de los requisitos establecidos en la RPT para el citado puesto, vengo en dejar sin efecto la convocatoria del puesto de Jefatura de Sección de Urbanismo mediante concurso específico de méritos.

La presente resolución será objeto de publicación por el mismo medio que la convocatoria que modifica".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.192/2018

Por Decreto número 1718, de fecha 12 de marzo de 2018, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 903/2016, punto segundo, de fecha 7 de octubre de 2016, se ha dispuesto el nombramiento como Funcionarios/as de carrera en plaza/puesto de Inspector/a de Gestión de:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Cód. Plaza
Carnero Ruiz, María José	30.786.792-G	401
Carnero Ruiz, Eva	30.794.385-F	400
Cáliz Serrano, Miguel Ángel	48.872.078-E	398

Formalizando el Acta de toma de posesión el día 6 de abril de 2018, quedando posesionados/as en dichas plazas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Te-

niente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud, David Luque Peso.

Núm. 1.371/2018

Una vez formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio 2018, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, con incorporación de las altas, variaciones y bajas producidas en el año anterior, cerrada al 31 de diciembre de 2017 y cumpliendo, asimismo, todos los requisitos y formalidades que impone el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone la citada Matrícula al público por un período de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y reclamación de los legítimos interesados.

Contra los actos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como por cualquier alteración de los datos contenidos en aquella, podrán los interesados interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 243/1995, en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, Recurso de Reposición de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Córdoba a 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, David Sánchez Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.290/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía nº 714/2018, de 10 de abril, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-FP-14, promovido por Rivero Dugo Inversiones S.L.

Segundo: Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren interesadas puedan presentar los documentos, alegaciones y justificacio-

nes que estimen oportunas durante el plazo de un veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba), a 11 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.372/2018

BASES AYUDAS LUCENA EMPRENDE 2018

El Ayuntamiento de Lucena tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por ello con objeto de lograr incentivarlo y elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y el apoyo a las iniciativas empresariales a través del fomento del espíritu emprendedor y el apoyo a la creación de nuevas empresas e ideas que refuercen el tejido empresarial, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Lucena Emprende.

1. Régimen jurídico

La convocatoria que se efectúe al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

2. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se efectúen durante el ejercicio 2018, siendo la respectiva cuantía anual la que en su caso se consigne para ese fin en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena. Dicha cuantía se distribuirá en función de los criterios contenidos en las presentes bases, correspondiendo el 65% a la modalidad de empresas constituidas y el 35% a ideas de negocio, traspasando en su caso el importe sobrante de una a otra modalidad.

3. Objeto

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Se dirige a:

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) puestas en marcha desde el 1 de enero de 2017 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) que introduzcan modernización desde el 1 de julio de 2017, entendiéndose por tal a los efectos de estas ayudas, estableciéndose

se como fecha límite para realizar la modernización el 31 de octubre de 2018:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

5. La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente, ...

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el BOP.

Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por beneficiario señalando el grupo al que pertenece, a.1), a.2) ó b) de los arriba descritos.

4. Cuantía y compatibilidad de las ayudas

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas constituidas:

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena.

- 5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena.

Las ayudas sólo podrán financiar un proyecto por cada interesado o domicilio social/fiscal, serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto, procedente de cualquier Administración o entes público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. Quedarán excluidos los beneficiarios de las Ayudas Lucena Emprende de las convocatorias anteriores.

En todo caso la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados.

5. Personas beneficiarias y requisitos

A) Empresas Constituidas

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes debe-

rán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante tenga su domicilio fiscal/ social y desarrolle su actividad en el término municipal de Lucena.

b) Para la modalidad a.1) que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes o realicen modernización entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

c) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la publicación en el BOP.

d) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir a 4 de las 6 actividades que se convocarán se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (entrega de ayudas, protocolo de socios, financiación, email marketing, jornada formativa o ponencia a determinar y vivero de empresas) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones (a efectos de mejorar alguna de las acciones formativas previstas la organización se reserva el derecho de modificar las acciones formativas propuestas).

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

f) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

B) Ideas de Negocio

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

b) Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

c) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir a 4 de las 6 actividades que se convocarán se penalizará con el 25% de la ayuda. La realización de las actividades formativas previstas (entrega de ayudas, protocolo de socios, financiación, email marketing, jornada formativa o ponencia a determinar y vivero de empresas) se comunicará a los beneficiarios a través del email facilitado a efectos de notificaciones (a efectos de mejorar alguna de las acciones formativas previstas la organización se reserva el derecho de modificar las acciones formativas propuestas).

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

e) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

f) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de publicación de la concesión de la ayuda en el B.O.P.

6. Solicitudes y plazo

Los modelos de solicitud se cumplimentarán en la web de economía colaborativa

(lucenaeconomiacolaborativa.com/ayudas2018),

procediéndose a su posterior descarga en un solo pdf y presen-

tación obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Subvenciones a emprendedores/empresas". Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente (es imprescindible contar con certificado digital).

Para evitar problemas de acceso a la tramitación electrónica se recomienda el uso del navegador web Mozilla Firefox.

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7. Documentación que habrá de acompañar a las solicitudes

Con el modelo de solicitud indicado se acompañará copia de la siguiente documentación:

A) Empresas Constituidas (a.1) y a.2))

- DNI del solicitante en caso de empresario individual.

- CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.

- En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.

- Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.

- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem).

- Curriculum vitae del promotor/e. empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.

- Certificado de situación censal de la AEAT.

- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobados al cierre del ejercicio 2017.

- Factura proforma de la inversión a realizar, o definitiva en caso de haber realizado la misma.

- Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

B) Ideas de Negocio

- Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.

- Curriculum vitae del promotor/e. empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.

- Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

En ambas modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

El beneficiario/s deberá presentar originales o copias compulsadas de la documentación aportada en su día para la valoración de su solicitud.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan para cada una de las mo-

dalidades de premios, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 100 puntos.

MODALIDAD: Empresas Constituidas (a.1) y a.2))

- Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.

- Nuevo empleo generado por cuenta ajena en el término municipal, desde el 01/01/2017 para la modalidad a.1) y desde el 01/07/2017 para la modalidad a.2). Hasta 10 puntos.

- De 1 a 2 empleos: 5 puntos.

- De 3 ó más empleos: 10 puntos.

- Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

- Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto.

- Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos.

- Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.

- Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

- Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.

- Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

- Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

- Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

- Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos. Hasta 15 puntos.

- Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

- No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.

- Aquellos proyectos iniciados por emprendedores de edad mayor o igual a cincuenta años, sumarán una puntuación extra de 10 puntos, siempre que se hayan cumplido en fecha anterior a la de publicación de las presentes bases en el B.O.P.

MODALIDAD: Ideas de Negocio

- Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.

- Empleo a generar por cuenta ajena en el término municipal. Hasta 10 puntos.

- De 1 a 2 empleos: 5 puntos.

- De 3 ó más empleos: 10 puntos.

- Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

- Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto.

- Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos.

- Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.

- Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

- Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.

- Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

- Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

- Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

- Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos. Hasta 15 puntos.

- Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

- No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.

- Aquellos proyectos iniciados por emprendedores de edad ma-

yor o igual a cincuenta años, sumarán una puntuación extra de 10 puntos.

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniéndolos aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con estas ayudas. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo. De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Las ayudas quedarán desiertas si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos.

9. Comité Asesor para la selección de proyectos

Los proyectos se valorarán por un comité que aplicará los criterios establecidos en las presentes bases, pudiendo convocar a uno o varios solicitantes a una entrevista con objeto de aclarar/presentar pormenores de su proyecto.

El Comité estará formado por:

- Presidente: Un representante de la Fundación Andalucía EMPRENDE.

- Vocales:

- Un representante de la Agencia IDEA.

- Un representante de la Fundación EOI.

- Un representante del Consejo Económico y Social.

- Un representante de la Empresa Pública dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (ENISA).

- Un representante de la Corporación local con voz pero sin voto que actuará como secretario/a.

En el supuesto de no poder contar con alguno de los representantes especificados se convocará otro de similares características.

El Comité Asesor trasladará el resultado de su actuación al Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Lucena.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda, formulando la propuesta de concesión un órgano colegiado con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Hacienda; el Concejal Delegado de Innovación y Desarrollo Local, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue; y la Interventora de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: un funcionario de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

11. Procedimiento y resolución

El procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adoptarse aquélla en plazo de quince días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

12. Notificaciones y comunicaciones

La resolución será notificada a los interesados de forma electrónica a la dirección de email a efectos de notificaciones que aparezca en el modelo de solicitud presentado, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las comunicaciones y notificaciones entre el Ayuntamiento de Lucena y los solicitantes se realizarán al correo electrónico identificado en el modelo de solicitud presentado.

13. Forma de pago

Las ayudas que se concedan en la modalidad a.1) de Empresas constituidas y la modalidad b) de Ideas de negocio se harán efectivas en dos pagos:

- El 75% tras la presentación del alta como empresa (modelos 036 ó 037), o autónomo y la obtención de la licencia de actividad, o certificado de no necesidad emitido por el servicio de licencias del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con fecha límite para realizar dicha solicitud de 4 meses desde la publicación en el B.O.P., de la concesión de la ayuda. Si tras 4 meses no se solicita el pago, se entenderá que el beneficiario renuncia a la concesión de la ayuda.

- El 25% tras la presentación de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y tras la justificación de la realización de las acciones formativas exigidas en el Punto 5.a).c). Con fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

Las ayudas que se concedan en la modalidades a.2) de Empresas constituidas se harán efectivas en dos pagos, el 75% del importe concedido tras la presentación de la cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el 25% restante tras la justificación de la realización de las acciones formativas exigidas en el Punto 5.a).d), con fecha límite para realizar la solicitud del pago de 30 de noviembre de 2018.

En el supuesto de renuncia, en el plazo máximo de 4 meses desde la publicación de la concesión en el BOP, por algún/os beneficiarios/as a la ayuda, el importe de la misma podrá pasar al siguiente solicitante por orden de puntuación en su misma categoría, si lo hubiere, en caso contrario dicho importe pasará a la otra categoría de estas ayudas.

Si el crédito no cuadrara con el número de ayudas la última recibirá el disponible hasta agotarlo.

Se establece un periodo de seis meses desde la entrega de la cuenta justificativa durante el cual los beneficiarios podrán recibir una auditoría de los gastos efectuados con cargo a la ayuda.

En el Anexo II. Justificación Ayudas Lucena EMPRENDE se detallan los documentos a presentar para la justificación y solicitud del pago de la ayuda.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de los premios y justificarlo correctamente en ambas modalidades conforme a lo estipulado en el artículo 13 de las presentes bases. A esos efectos, los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano competente.

b. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tri-

butarias y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 18 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d. Realizar la justificación de la ayuda concedida en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e. Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

15. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento

Una vez concedida la ayuda que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, deberá comunicarse en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento para comprobar la obligación del beneficiario, de mantener como mínimo de un año ininterrumpido su actividad empresarial, podrá solicitar y comprobar la vida laboral de los/as promotores/as de las empresas, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

16. Revocación de la subvención concedida y reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de premio y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que seguidamente se citan:

1. Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del premio.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de los premios.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concu-

rrencia de subvenciones, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del premio, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de los premios.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria, el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

17. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lucena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las empresas, puntuación obtenida (atendiendo a los criterios de baremación), NIF (o en su caso NIE) y el importe de la ayuda.

18. Derecho Supletorio

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lucena a 20 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.302/2018

De conformidad con el artículo 43.1.f.) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a publicar el acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2018, sobre aprobación definitiva del siguiente Proyecto de Actuación, ya que el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social de la actuación, procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la no existencia de posibilidad de formación de nuevos asentamientos y su compatibilidad con el régimen urbanístico:

Promotor: Hijos de Manuel del Pino, S.L.

Objeto: Traslado y mejora tecnológica de instalaciones de elaboración y crianza de vinos.

Emplazamiento: Polígono 15, parcelas 62 y 63 del municipio de Montalbán de Córdoba.

Montalbán a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.294/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente 358/2017/2016 SE. Gex 5180/2017, de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases para el otorgamiento de ayudas al estudio de este Ayuntamiento anunciado en su aprobación inicial (BOP nº 37, de 21 de febrero de 2018) y Tablón de Edictos de esta Corporación y Electrónico queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Unido esto, a la atención que la Constitución presta a determinados grupos de población,

como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1, 2 y 4), configura el soporte constitucional de un concepto amplio de los servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas, en virtud de la asunción de competencias que la propia Constitución posibilita a tenor de lo dispuesto en su artículo 148.1, reservándose en el artículo 149.1.1ª, como competencia exclusiva del Estado, la regulación de las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales. En base a lo anterior, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, se dotó de competencias exclusivas en materia de servicios sociales y, además reconoció para Andalucía, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como al acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.2). Estos derechos vinculan a los poderes públicos que están involucrados en Andalucía, esto es, la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continúa, de alta calidad y acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se dirige a garantizar una protección y adecuada cobertura de las necesidades sociales, entendidas éstas, como las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social (artículo 2.2). En este sentido, las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen, entre otros, los siguientes objetivos esenciales: ... capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves en el desarrollo ..., garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social ..., promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 5.f), h) y ñ)).

Por tanto, al amparo de todo lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Española que establece el principio general dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, unido a la previsión normativa incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus competencias propias, en concreto a la atención inmediata a personas en situación de exclusión social; el Ayuntamiento de Montoro prevé, en la medida de lo posible, conceder ayudas económicas al estudio para sufragar los gastos que el

curso académico ocasiona a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorecidas, lo que supone para ellas un esfuerzo suplementario que desequilibra aún más su situación económica.

Así, la concesión de estas ayudas sociales para sufragar gastos de matrícula, de transporte o de residencia viene justificada por evidentes razones de interés general, persiguiendo incentivar la continuación de la formación académica de quienes residiendo en Montoro, que se encuentran una situación de vulnerabilidad social, como medida preventiva a la exclusión social, garantizando la igualdad de oportunidades consagrada en el artículo 14 de la Constitución Española en lo referente al acceso a la educación, favoreciendo a través de las misma la formación educativa y la futura inserción en el mercado laboral de los beneficiarios.

Por ello, en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo a la previsión del Plan normativo municipal 2017 (BOP nº 160, de 23/08/2017), se establece la presente Ordenanza.

I. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en la continuidad de su formación educativa regulando un sistema de ayudas sociales al estudio para sufragar matrícula, gastos de transporte o de residencia para estudiantes.

II. Beneficiarios

Serán beneficiarios los alumnos mayores de edad o en caso de ser menores quienes ostenten su patria potestad o tutela y cumplan los requisitos de esta ordenanza.

III. Conceptos subvencionables

Son conceptos subvencionables: matrícula, gastos de transporte y gastos de residencia.

IV. Principios generales que rigen estas ayudas

1º) Tienen carácter rogado: Las ayudas incluidas en esta Ordenanza serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2º) Carácter reglado.

3º) Que los estudiantes para los que se solicite la ayuda no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo a las que se refiere esta Ordenanza. En este sentido, serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, beca, ayuda concedida por cualquier otra Administración o Institución para el mismo destino y curso.

4º) Que el beneficiario no tenga deudas tributarias o de otra índole pendientes con el Ayuntamiento de Montoro.

5º) Vigencia: Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a las cantidades consignadas anualmente en los presupuestos generales de este Ayuntamiento, en la partida correspondiente y hasta agotar el crédito de la misma.

6º) Plazo presentación de solicitudes: Estas podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7º) Principio de prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Montoro.

V. Requisitos de los beneficiarios

1º) Serán beneficiarios los alumnos mayores de edad o en caso de ser menores quienes ostenten su patria potestad o tutela y cumplan los requisitos de esta Ordenanza.

2º) El beneficiario y toda la unidad familiar a la que pertenezca deberá tener su residencia en Montoro con, al menos, un año de antelación desde la fecha de su solicitud. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la presentación del correspondiente volante de empadronamiento.

3º) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda de la misma finalidad.

4º) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forman la unidad familiar del solicitante sean:

- * Hasta 3 miembros inferior al 1,5 veces el IPREM (14 pagas).
- * Hasta 4 miembros inferior al 1,7 veces el IPREM (14 pagas).
- * De 5 en adelante, inferior a 1,9 veces el IPREM (14 pagas).

Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

La renta familiar a estos efectos se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio precedente de cada uno de los miembros computables de la familia, sumándose la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro. De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5º) Estar matriculado en cualquier centro educativo público o concertado que imparta enseñanzas universitarias, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas y cursar estudios fuera de la localidad de Montoro.

VI. Tipología y cuantía de las ayudas al estudio

Se podrán solicitar ayudas por cursar los siguientes estudios:

- Ciclos Formativos de Grado Medio: Ayuda ligada al transporte o a la residencia:

El solicitante deberá haber alcanzado una nota media en el curso anterior, igual o superior a 5 puntos.

En el caso de realizar la prueba de acceso, la nota será de 5 puntos.

- Ciclos Formativos de Grado Superior: Ayuda ligada al transporte o a la residencia.

El solicitante deberá haber alcanzado una nota media en el curso anterior o prueba de acceso, igual o superior a 5 puntos.

- Enseñanza Profesionales de Música y Danza: Ayuda ligada al transporte o a la residencia:

Para obtener ayuda en el primer curso de estos estudios, se necesitará haber obtenido como mínimo 5 puntos e inferior a la nota mínima que se establezcan en la normativa del MEC, en la prueba de acceso. Para obtenerla en segundo o posterior curso el solicitante deberá haber aprobado el 50 % de los créditos del curso en primero o posteriores y una nota media en las asignaturas superadas de 5 puntos como mínimo.

- Enseñanzas Universitarias: Ayuda ligada a la matrícula de primer curso o a la residencia o al transporte.

Para estudiantes de primer curso, el solicitante deberá haber alcanzado una nota media de acceso igual o superior a 5 puntos.

Para poder solicitar ayuda, los estudiantes de segundo curso o posterior, deberán haber superado en los últimos estudios cursados como mínimo un 85 % de porcentaje de créditos y una nota media en las asignaturas de 5 puntos como mínimo.

Todas las ayudas a conceder estarán limitadas en las siguientes cuantías:

- Gastos de Matrícula: 700 €.
- Gastos de Transporte: 600 €.
- Gastos de Residencia: 1.200 €.

No podrá solicitarse más de una ayuda por beneficiario siendo incompatibles entre sí, matrícula, residencia y transporte, por lo

que deberá optarse en la solicitud por uno sólo de los conceptos regulados en esta ordenanza.

VII. Procedimiento de otorgamiento

La solicitud se presentará por parte del beneficiario en el Registro del Ayuntamiento de Montoro, y deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I. Dicha solicitud irá acompañada de los documentos relacionados en la Base VIII.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

VIII. Documentación a aportar por el solicitante

El solicitante deberá adjuntar, en su caso, la documentación que se relaciona a continuación

Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).

Fotocopia de D.N.I. en vigor del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar. Para el caso de extranjeros fotocopia del permiso de residencia en vigor y del resto de su unidad familiar.

Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar con acreditación del periodo de residencia.

Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada en el ejercicio. En caso de no estar obligado a presentar declaración de IRPF certificado de no tener que presentar y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

Declaración responsable de no percibir otras becas o ayudas de cualquier Administración o Institución para el mismo fin.

Fotocopia del documento de matrícula que acredite la matriculación en el curso correspondiente.

Fotocopia del expediente académico que acredite el cumplimiento de los requisitos académicos recogidos en la Base VI.

En caso de solicitar la ayuda de residencia, deberá aportarse fotocopia del contrato de alquiler de vivienda.

En caso de empate, y a requerimiento del Ayuntamiento, acreditación de las circunstancias expresadas en la Base IX, de concurrir alguna de ellas.

Demás documentación oficial que justifique todas aquellas circunstancias que se aleguen por el solicitante.

IX. Criterios de adjudicación

En el caso de que el Ayuntamiento de Montoro tenga que limitar el número de ayudas según disponibilidades presupuestarias, tendrán preferencia en su adjudicación las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro municipal y cumplan con lo dispuesto en la Base V de la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, si se produjese un empate, se atenderán a los siguientes criterios por orden de prelación:

Familias con todos sus miembros en desempleo.

Familias que al menos uno de sus miembros acredite la condición de ser víctima de violencia de género en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Familias al menos uno de sus miembros acredite la condición de discapacitado.

Familias monoparentales.

Familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

X. El pago

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la ayuda concedida se efectuará una vez justificada la realización del gasto en la forma establecida en la

Base XI.

No obstante lo anterior, por Decreto de Alcaldía se podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario y, en cuantía máxima del 75% del importe de la ayuda, pagándose el 25% restante tras la justificación en la forma establecida en la Base XI.

XI. Obligaciones y justificación

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y a lo que disponga la normativa reguladora de concesión de subvenciones públicas.

Igualmente, los solicitantes quedarán obligados a justificar la ayuda que se le ha concedido con los justificantes de pago de matrícula, gastos de transporte o residencia según corresponda, procediendo el reintegro de la subvención en caso contrario.

En este sentido, antes del 15 de agosto, el beneficiario de alguna de las ayudas reguladas en esta ordenanza deberá presentar Anexo II debidamente cumplimentado para justificar la ayuda concedida y la documentación que proceda, admitiéndose como establece la Base X el pago anticipado, previa solicitud del interesado, en la cuantía establecida en dicha Base.

En caso de solicitud de ayuda de matrícula, en los casos que proceda según la Base VI, deberá aportarse justificante del pago de las tasas de la misma.

En caso de haber solicitado la ayuda de residencia, deberá aportarse los recibos justificativos del pago de la renta del alquiler de la vivienda durante el curso.

En el caso de haber solicitado la ayuda de transporte para asistir a algún Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o para cursar Enseñanza Profesionales de Música y Danza, deberá aportarse Certificado de asistencia a clase emitido por el Centro Educativo donde curse sus estudios. En el caso de haber solicitado la ayuda de transporte para cursar estudios universitarios, deberá aportarse certificado de notas que acredite la presentación a examen de al menos el 80% de los créditos del curso que se esté cursando.

En caso de no justificarse el 100% de la ayuda concedida, podrá aplicarse el principio de la proporcionalidad en función de la justificación presentada.

Disposicion Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montoro a 11 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 1.259/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Recurso: Recursos de Suplicación 700/2017. Negociado: F
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba
Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1106/2014
Recurrente: D.ª Ana Ramírez Ruiz
Representante: D. Pedro Herrera Cuevas
Recurrido: Emp. Francisco José Aguilera Fernández

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 700/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14 de marzo de 2018, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, en Procedimiento nº 1106/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco José Aguilera Fernández, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.359/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 125/2018. Negociado: AJ
De: D.ª. María del Carmen Salinas Gómez
Abogada: D.ª. Mercedes Martínez Pascual
Contra: D.ª. Josefa Vélez Camacho

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2018, a instancia de la parte actora D.ª. María del Carmen Salinas Gomez contra D.ª. Josefa Vélez Camacho, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª. Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a 13 de abril de 2018.

La anterior carta devuelta por el empleado de correos con la anotación de ausente en horas de reparto y no retirada remitida a

la demandada D^a. Josefa Velez Camacho en el domicilio señalado en la demanda sito en Avda. Manolete, núm. 13-2-3 de Córdoba, únase a los autos de su razón, y en su vista.

Se acuerda citar a la citada empresa demandada para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 8 de mayo de 2018, a las 12:35 horas de su mañana, en el mismo domicilio señalado en la demanda personalmente por medio del funcionario de auxilio judicial de este Juzgado.

Y ante la posibilidad de que la Sra. Vélez Camacho se encuentre en paradero desconocido procedase a efectuar también su citación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a. Josefa Velez Camacho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 7 Sevilla

Núm. 1.210/2018

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2016
De: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado: D. José Luis León Marcos
Contra: Impermeabilizaciones La Cordobesa S.L.

DOÑA MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción Contra Impermeabilizaciones La Cordobesa S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 26/03/18, del tenor literal siguiente:

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a 23 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero. Por Auto de fecha 03/05/16 se acordó despachar ejecución contra Impermeabilizaciones La Cordobesa S.L., empresa condenada en sentencia dictada en estas actuaciones en fecha 28/10/14.

Segundo. La ejecución se encuentra paralizada desde que se dictó DIOR en fecha 04/09/17, dando traslado a la ejecutante de las diligencias negativas practicadas por el Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, sin que hasta el día de la fecha se haya hecho manifestación o petición alguna por ninguna de las partes, pese al apercibimiento de archivo de las actuaciones que se le hi-

zo a la parte actora en la referida DIOR.

Fundamentos de Derecho

Único. Encontrándose paralizado el presente proceso por causa imputable a la ejecutante y no habiéndose interesado la continuación del mismo, procede acordar el archivo de la presente ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de que por la parte actora se pueda instar ejecución cuando a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS).

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, D^a María Belén Pascual Hernando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Impermeabilizaciones La Cordobesa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 26 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.334/2018

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 30 de junio de 2015, esta Vicepresidencia, ha decretado el 13 de abril de 2018 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2018, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafraanca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlato, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el Recurso de Reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Plazo de pago en periodo voluntario:

Desde el día 26 de abril hasta el día 26 de junio de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al

domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 1.373/2018

Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMAE, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018:

Primero. Delegar en el Presidente del IMAE, todas las facultades delegables en materia de contratación del Consejo Rector, como órgano de contratación del IMAE, referidas a los Expedientes de Contratación Administrativa vinculados a las necesidades que requiera la organización y desarrollo de la 38 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Córdoba, a 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, RR.HH. y Salud Laboral, David Luque Peso.